PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1547.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 2 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 27/2023 DE "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES" – ID N° 432.218.

Asunción, 27 de diciembre de 2024

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 432.218, la nota del Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la Honorable Cámara de Senadores, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y;

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 56/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024 y el Informe de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 19 de diciembre de 2024 correspondiente a la ampliación de vigencia del contrato.

La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63° que en el tercer párrafo indica: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".

La Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" de fecha 24 de noviembre de 2022 en su artículo 6° de Garantía de fiel cumplimiento de contrato y artículo 9° de Modificaciones Contractuales.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art.1° Aprobar la Adenda N° 2 de ampliación de vigencia al Contrato N° 27/2023 "Provisión e Instalación de cubiertas para vehículos de la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma CÉSAR MOSTAFA REPUESTOS Y ACCESORIOS DE CÉSAR MOSTAFA, donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2025, conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63° y en la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9°, inciso d.

Art.2° Establecer la presentación del endoso de ampliación del plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante declaración jurada, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dispuesta en el contrato, con vigencia hasta el 31 de julio de 2025.

Art.3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Basilio Gustavo Núñez
Presidente

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General